

*Arduo*

Santiago, 17 JUL. 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Lo establecido en los Artículos 01, 03 letra a y 06 número 1, 2 y 7 del D.L. N°2.859, Ley orgánica de Gendarmería de Chile, lo dispuesto en los artículos 21, 22 letra b) y 24 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, Resolución N° 1.852 del 11.08.00 y N° 2.393 del 15.07.04 de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, lo establecido por orden de servicio N° 04 de fecha 13 de mayo de 1996 del Sr. Jefe del Departamento de Seguridad y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**RESOLUCION**

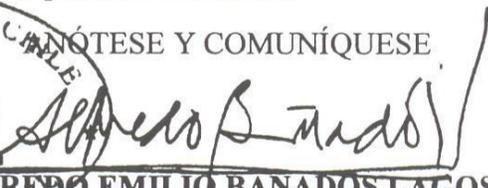
1.- Crease en Gendarmería de Chile, la **SECCIÓN DE OPERACIONES TÁCTICAS ( S. O. T.)**, dependiente del Departamento de Seguridad, que tendrá como misión el actuar como unidad de intervención y de apoyo ante contingencias de carácter graves ocurridas en las Unidades Penales y Especiales del País, tales como; toma de rehenes, fugas de internos portando armas de fuego y/o explosivos, motines y otras que estime el mando Institucional. Tendrá como función además dictar los cursos de Técnicas Especiales Penitenciarias ( T.E.P.) para el personal de Gendarmería.

2.- Déjese establecido que respecto de los procedimientos que se adopten en las Unidades Penales, estos solamente se llevarán a cabo existiendo una evaluación previa del Jefe del Departamento de Seguridad conjuntamente con el Jefe de la S.O.T. quienes deberán informar de la decisión al Sr. Director Nacional.

3. La S.O.T. estará conformada por doce funcionarios al mando de un Oficial, para los cuales será requisito indispensable haber aprobado el curso de Capacitación que se denominará "OPERACIONES TACTICAS PENITENCIARIAS", dictado por instructores especialistas del Departamento de Seguridad donde se impartirán, como mínimo, las siguientes asignaturas: manejo de armas y tiro, técnicas de rescate de rehenes, psicología penitenciaria, inteligencia penitenciaria, defensa personal, conocimiento de explosivos, técnicas antimotines, leyes y reglamentos Institucionales, protección personas importantes y técnicas de negociación.

4.- El Jefe de la Sección de Operaciones Tácticas, propondrá al Jefe del Departamento de Seguridad, un Manual de organización, estructura, misión específica, instrucción, dotación y equipamiento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de promulgación de la presente resolución.

NOTESE Y COMUNÍQUESE



**ALFREDO EMILIO BANADOS LAGOS**  
Abogado  
Director Nacional



Lo que transcribo para su conocimiento



  
MIGUEL ANGEL CANDIA IRARRAZABAL  
Subdirector Administrativo

  
AEBL/MACI/EAB/PCT/mcd

**DISTRIBNUCIÓN:**

- Subdirección Administrativa
- Departamento de Personal
- Departamento Jurídico
- Departamento de Seguridad
- Oficina de Partes y Archivos